Bogotá D.C., 11 de junio de 2024

**AVISO No. 0000261 de 2024**

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG**

**HACE SABER QUE:**

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos; en cumplimiento de la cual, se expidió tanto la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018 y 011 de 2020, en adelante la Metodología de Distribución.

También se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización minorista de gas combustible a usuarios regulados y las reglas para la aprobación de los cargos tarifarios correspondientes, contenidas en la Resolución CREG 102 003 de 2022, en adelante la Metodología de Comercialización.

La empresa GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S. E.S.P., mediante radicado CREG E2024003370 del 6 de marzo de 2024, presenta una solicitud para “*Revisión Tarifaria del Cargo de Distribución de gas por redes para el Mercado Relevante comprendido por el municipio de San Andrés de Tumaco en el departamento de Nariño*”.

Que, revisados los motivos establecidos por el artículo 126 de la Ley 142 de 1994 a su vez modificado por el Artículo 52 de la Ley 2099 de 2021, para la revisión y modificación de los cargos calculados y otorgados por esta Comisión se considera a aquellos que afecten injustamente los intereses de las empresas. Por lo tanto, se encontró procedente emitir un concepto fundamentado en un análisis de hechos para la solicitud de revisión tarifaria del cargo de distribución presentada por la empresa GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S. E.S.P. para el mercado relevante conformado por el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño y, en consecuencia, se da inicio a la correspondiente Actuación Administrativa.

La presente publicación se efectúa con el fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la Actuación Administrativa iniciada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

###### **OMAR PRIAS CAICEDO**

###### Director Ejecutivo